



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2023-MPT-CM

Pampas, 06 de octubre de 2023

VISTOS:

El Acta N° 19-2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 04 de octubre de 2023; Opinión Legal N° 469-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 315-2023-SGAPEyT, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente Promoción Empresarial y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el numeral 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia; asimismo el numeral 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, algunos comerciantes de la ciudad de Pampas, de manera negligente, y contraviniendo normas legales, vienen utilizando las veredas de uso Público peatonal, para exhibir sus mercancías, avisos comerciales, uso de sombras exageradas, situación que ocasiona incomodidad a los transeúntes con el consiguiente peligro de tener que caminar por la pista que es de uso exclusivo de vehículos motorizados; resulta necesario compatibilizar el desarrollo de la actividad comercial con el interés público que los gobiernos locales deben tutelar, como el comercio ambulatorio, el ornato arquitectónico y urbano causando problema de carácter social, por lo que se requiere regular con la presente norma;

Que, con Opinión Legal N° 469-2023-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye estime procedente se siga el conducto regular trámite para aprobar y promulgar el proyecto de **Ordenanza que prohíbe el Uso de las Veredas, para Exhibir Mercaderías (Comerciales)**; también con Informe N° 315-2023-SGAPEyT, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Sub Gerente Promoción Empresarial y Turismo, concluye en la actualidad en el cercado de Pampas los comerciantes que tienen una tienda en su gran mayoría vienen ocupando entre 30 a 70 cm de vereda de su frontis; en algunas zonas ocupan total de las veredas donde exhiben sus productos y ubican sus exhibidores, por lo que es urgente evaluar las mediada de control y aprobar la ordenanza dentro del marco legal;

Que, consta el Acta N° 19-2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 04 de octubre de 2023, a pedido de la Regidora: MONGE GAYOSO NINOSKA DEL PILAR, se debatió la propuesta de la Ordenanza, luego por mayoría aprobaron la Ordenanza Municipal **que prohíbe el Uso de las Veredas, para Exhibir Mercaderías (Comerciales)**;

Estando de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9, Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por mayoritaria, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL USO DE LAS VEREDAS, PARA EXHIBIR MERCADERÍAS (COMERCIALES).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2023-MPT-CM

Pampas, 06 de octubre de 2023

ARTICULO PRIMERO .- Que las veredas como los intercambios viales es de uso público peatonal, irrestricto, inalienable e imprescriptible, quedando terminantemente prohibido su utilización para fines comerciales.



ARTICULO SEGUNDO . Establecer dentro de la Ciudad de Pampas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, las prohibiciones del uso de veredas, por ser área de dominio público, en la forma y condiciones siguientes:

Está prohibido el uso de las veredas para exhibir mercaderías (comerciales), colocar carteles, pizarras y otros, que obstaculicen el pase libre peatonal.

ARTICULO TERCERO.- El comerciante que hace uso de la vereda se responsabiliza ante la Municipalidad, por las infracciones de las disposiciones de la presente ordenanza y se harán acreedores a la sanción administrativa como: multas, decomisos.

ARTICULO CUARTO.- Aprobar el Cuadro de Multa por el incumplimiento de la presente ordenanza, por el uso indebido de las veredas, según detalle:

1.1 COMERCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ESPACIOS PÚBLICOS

Código	Infracción	Procedimiento Previo	Escala	Monto de la Multa, 1 UIT %	Medida Complementaria
OCUPACION DE VIAS Y VEREDAS					
01-01	Ejercer el comercio o actividad económica, onerosa, sin autorización espacios públicos de competencia y/o jurisdicción de la Municipalidad	1ra Notificación de infracción			Retiro de productos
01-01	EN FORMA REITERATIVA Ejercer el comercio o actividad económica, onerosa, sin autorización espacios públicos de competencia y/o jurisdicción de la Municipalidad	2da Notificación de Infracción Imposición de Multa	M1	0.040 (4% UIT)	- Multa - Retiro de productos
01-01	CONTINUA EN FORMA REITERATIVA Ejercer el comercio o actividad económica, onerosa, sin autorización espacios públicos de competencia y/o jurisdicción de la Municipalidad	3da Notificación de Infracción Imposición de Multa	M2	0.080 (8% UIT)	- Multa - Decomiso de productos y materiales

ARTICULO QUINTO.- INCORPÓRESE lo indicado en el ARTICULO CUATRO de la presente, al Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones (RAISA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) aprobado con Ordenanza Municipal N° 124-2022-MPT-CM, de fecha 29 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada y oportuna de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO .- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 006-2008-CM/MPT, de fecha 18 de febrero de 2008.